

castigada con todo el rigor de la Ley,  
como tambien los excoñedores i encoñ  
bridos: que se comunicuen las ordenes  
oportunas a los Caballeros y demas Depu  
dicentes de **hacienda** para que des  
pleguen todo su celo y actividad en perse  
quirir a los que se exercitan en este tra  
fico

Y ultimamente habiendose tenido presen  
ta los papeles adelantados que se obtienen  
en la recaudacion de tributos ordinarios  
y extraordinarios, acordaron los Seño  
res de la Junta, se prebenja a los Con  
tribuyentes que se allen en descubiertos, que  
en el termino de tercero dia se presenten  
al Cobrador a cubrir sus respectivos cupos  
bajo apercibim<sup>to</sup> que pasado dicho verific  
cabo se procedera ala ejecucion de sus  
vencidos sin rebautar mano

A lo acordaron y firmas los Señores  
de que certifico =

Thomas Aymerico

Mano

Canovos

3

firmante  
Luis Manó

En la Villa de Jotana y Sala Comarcal  
ley de ella a diez y ocho de octubre de mil  
ochocientos cuarenta: Reunidos los Seño  
res de la Junta Provincial encargada de  
la administracion Municipal y gobierno  
propio de la misma para la eleccion de la  
Junta de las dos Comarcas de propi

